ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 110-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MDN- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, NIT 800.141.624-2 e INGECON CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 900.781.282-5

Entre los suscritos: El señor coronel NAILY AKID GANEM HERNANDEZ , identificado con CC No 94.528 227 expedida en Cali, mayor de edad, domiciliado en Puerto Salgar Cundinamarca Comando Aéreo de Combate No. 1, quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate No. 1, cargo para el cual fue nombrado mediante articulo No. 1 de la Resolución No. 204 del 25 de febrero de 2022, debidamente facultado mediante la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 , y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V, quien representa a La Nación - Ministerio de Defensa Nacional –Fuerza Aeroespacial Colombiana**-COMANDO AÉREO DE COMBATE N.1, NIT 800.141.624-2**, por una parte; y por la otra, el señor OSCAR ORLANDO CASTRO ROA, identificado con CC No. 11.438.286 expedida en Facatativá-Cundinamarca, quien actúa en representación legal de **INGECON CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 900.781.282-5**, firma con domicilio en calle 4 5-94 barrio resbalón – Facatativá - Cundinamarca , teléfonos fijo 601-8436995 móvil 3125331075, correo electrónico *ingeconconstrucciones@hotmail.com*, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS PARA LOS SISTEMAS DE REFRIGERACION DEL CACOM-1, MODALIDAD TIPO BOLSA HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL. SEGÚN FICHA TECNICA, conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 2 – Valor del contrato, apropiación presupuestal-lugar y plazo de ejecución-forma de pago

2.1 Valor del Contrato:
TREINTA Y CINCO MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($35´015.500,00), distribuidos en rubros presupuestales para ser ejecutados en MODALIDAD BOLSA, según precios unitarios de su oferta, referenciados al final de éste documento.

2.2 Apropiación presupuestal: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

Imputación presupuestal CDP N. 4523	**Concepto del rubro**	**Valor comprometido**
02-02-01-003-003-04-10	Gas de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos (excepto gas natural)	$ 179.000,00
02-02-01-003-004-01-10	Químicos orgánicos básicos	$ 5´355.000,00
02-02-01-003-005-03-10	Jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador	$ 495.000,00
02-02-01-003-006-02-10	Otros productos de caucho	$1´183.500,00
02-02-01-003-006-09-10	Otros productos plásticos	$ 419.000,00
02-02-01-004-001-10	Metales básicos	$ 4.800.000,00
02-02-01-004-002-10	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	$ 212.000,00
02-02-01-004-003-01 10	Motores y turbinas y sus partes	$2´975.000,00
02-02-01-004-003-02-10	Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas	$13´326.000,00
02-02-01-004-003-09-10	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	$ 534.500,00

02-02-01-004-006-02-10 Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas	$4´020.000,00
02-02-01-004-006-03-10 Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica	$1´100.000,00
02-02-01-004-006-05-10 Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas	$416.500,00
TOTAL	**$ 35´015.500,00**

2.3. Lugar

EL CONTRATISTA deberá entregar los elementos con documento soporte en las instalaciones del almacén misceláneos del Comando Aéreo de Combate No 1, Puerto Salgar, Cundinamarca.

2.4. Plazo de ejecución:

El CONTRATISTA deberá hacer una única entrega de los elementos requeridos por el supervisor, teniendo como plazo **hasta el 24 de noviembre del 2023** y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra

2.5. Forma de pago:

La entidad pagará el VALOR TOTAL del contrato en **un único pago con cargo al PAC del mes de diciembre de 2023 y /o cuentas por pagar 2023 pagaderas en el I bimestre 2024**, previa entrega de bienes y/o servicios y todos los trámites y documentos administrativos establecidos para tal fin.
La radicación de los documentos soportes para pago (factura, acta de recibo a satisfacción, certificación de pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales y sus respectivas planillas), en el Departamento de Contratos por parte del supervisor.
El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
Nota 2: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana-COMANDO AÈREO DE COMBATE N. 1, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL

CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura. **PARÁGRAFO TERCERO**: **REGISTRO FACTURA ELECTRÓNICA**: De conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del presupuesto general de la nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cláusula 3 – Antisoborno y anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Cláusula 4 - Obligaciones de acuerdo al sistema de catalogación OTAN

En cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, EL CONTRATISTA proporcionará, dentro de los diez (10) días calendario antes del plazo de ejecución, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato. De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

CATALOGACION OTAN

ARTÍCULO	INFORMACION REQUERIDA SOC
LIQUIDO LIMPIA PANAL/DESINCRUSTANTE (POR GALON)	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. Información del artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil,
TIRA DE RUBATEX 3/4	
TIRA DE RUBATEX 1/2	
TIRA DE RUBATEX 3/8	
TIRA DE RUBATEX 5/8	
TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE ½ (15 METROS)	
TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 1/4 (15 METROS)	
TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE ¾ 15 METROS	

TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 3/8 15 METROS	condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.
TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 5/8 15 METROS	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. Información del artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.
MOTOR VENTILADOR DE 1075 RPM ¾ A 220 VOLTIOS	
MOTOR VENTILADOR DE 1075 RPM 1/2 A 220 VOLTIOS	
MOTOR VENTILADOR DE 1075 RPM 1/3 A 220 VOLTIOS	
BOMBA DE CONDENSADO GRANDE TIPO TANQUE 220V SAUERMANN	
BALINERA 6000	
BALINERA 608Z (PARA SPLIT DE 18 Y 12K LG, MANEJADORA Y CONDENSADORA)	
BALINERA 6201 (PARA SPLIT DE 24K LG, MANEJADORA Y CONDENSADORA)	
BALINERA 6202	
CAPACITORES DE MARCHA 1.5MDF/440V (MOTORES DE MANEJADORAS)	
CAPACITORES DE MARCHA 1 MDF/440V (MOTORES BLOWER DE CENTRALES)	
CAPACITORES DE MARCHA 2 MDF/440V (MOTORES BLOWER DE CENTRALES)	
CAPACITORES DE MARCHA 3MDF/440V (MOTORES DE MANEJADORAS)	
CAPACITORES DE MARCHA 4MDF/440V (MOTORES DE MANEJADORAS)	
CAPACITORES DE MARCHA 45 MDF/440V (MOTORES CONDENSADORAS)	
CAPACITORES DE MARCHA 45 MDF/440V (MOTORES CONDENSADORAS)	
CAPACITORES DE MARCHA 5 MDF/440V (AIRES DE 12K. COMPRESOR)	
CAPACITORES DE MARCHA 50 MDF/440V (MOTORES CONDENSADORAS)	
CAPACITORES DE MARCHA 6 MFD/440V (AIRES DE 18K. COMPRESOR)	
CAPACITORES DE MARCHA 60 DF/440V (MOTORES CONDENSADORAS)	
BREAKERMATIC DE 2 FASES DE 30 AMPERIOS (CON UMBRAL AJUSTABLE DE VOLTAJE BAJO Y ALTO, DETECCION DE SECUENCIA INVERSA, CICLO DE SEGURIDAD)	
BREAKERMATIC DE 3 FASES DE 5 AMPERIOS (CON UMBRAL AJUSTABLE DE VOLTAJE BAJO Y ALTO, DETECCION DE SECUENCIA INVERSA, CICLO DE SEGURIDAD)	
TARJETAS UNIVERSALES	
CHAZO PLASTICOS 1/4 X 2¨	
AMARRE PLASTICO DE 25 CM X100	
AMARRE PLASTICO DE 15 CM X 100	
CHAZO METALICO 3/8 X 2¨	

Cláusula 5 - Coberturas de riesgos -Garantías

LA CONTRATISTA debe constituir una garantía de cobertura de los amparos, por los valores y vigencias indicadas en el contrato electrónico dispuesto en la plataforma SECOP II, sin embargo, a continuación, se estipulan los términos de expedición:

CLASE DE AMPARO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	20	$ 7’003.100,00	27-octubre -2023	30-abril -2024
CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	50	$ 17’507.750,00	24-noviembre-2023	24-mayo-2024

PARÁGRAFO PRIMERO. - Garantía de cumplimiento deberá ser expedida a nombre de. “La Nación –MDN-FAC– COMANDO AÉREO de COMBATE No. 1, NIT. 800.141.624-2, dirección: Base Aérea CT Germán Olano, ubicada en la autopista Bogotá-Medellín, municipio de Puerto Salgar-Cundinamarca, Teléfono:(6) -8398006.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En la carátula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de EXCUSIÓN.

PARÁGRAFO TERCERO. - En todo caso **l**a **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO. - Asimismo la póliza única de cumplimiento debe contener las condiciones generales descritas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE N. 1, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del contratista derivado del presente contrato:

7.1 Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
7.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana- COMANDO AÉREO DE COMBATE N. 1.
7.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación
7.4 Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

Cláusula 8 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, derivadas del presente contrato:

8.1. Entregar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato
8.2 Permitir al contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
8.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos
8.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el contratista dentro del plazo pactado
8.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 9 - Responsabilidad

9.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.
9.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE COMBATE N. 1, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 10 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE COMBATE N. 1, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 11 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE COMBATE N. 1, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 12 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.
El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1 a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el departamento de contratos, informará con oficio al departamento financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el departamento de contratos mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 14 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE

DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1.
Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.
El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.
Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1 y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.
LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.

g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 16 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 17 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 18 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.
En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 19 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo, aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

Designación	Grado y nombre	Dependencia
Supervisor Principal del Contrato	AT RAMÍREZ MORERA JOHANN SANTIAGO	GRUAL
Supervisor Suplente del Contrato	T3. CELY LIZCANO CRISTIAN RICARDO	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.
El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

íte m	Producto	Canti dad	Precio Unitario	Valor IVA	indicar porcentaje (%) de impuesto aplicado al elemento	Precio total producto (Vr Unitario+Vr IVA)
1	**02-02-01-003-003-04-10 - Gas de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos (excepto gas natural) presupuesto $ 179.000,00**					
1.1	MAPP GAS	1	$ 37.815,13	$ 7.184,87	19%	$ 45.000,00
2	**02-02-01-003-004-01-10 Químicos orgánicos básicos presupuesto $ 5´355.000,00**					
2.1	REFRIGERANTE R134A DE 30 LIBRAS	1	$ 462.184,87	$ 87.815,13	19%	$ 550.000,00
2.2	REFRIGERANTE R22 DE 30 LIBRAS	1	$ 588.235,29	$ 111.764,71	19%	$ 700.000,00
2.3	REFRIGERANTE R410A DE 25 LIBRAS	1	$ 504.201,68	$ 95.798,32	19%	$ 600.000,00
						$ 1.850.000,00
3	**02-02-01-003-005-03-10 Jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador presupuesto $ 495.000,00**					
3.1	LIQUIDO PANAL (LIQUIDO DESINCRUSTANTE)	1	$ 29.411,76	$ 5.588,24	19%	$ 35.000,00
4	**02-02-01-003-006-02-10 Otros productos de caucho presupuesto $ 1´183.500,00**					
4.1	TIRA DE RUBATEX 3/4	1	$ 12.605,04	$ 2.394,96	19%	$ 15.000,00
4.2	TIRA DE RUBATEX 1/2	1	$ 10.924,37	$ 2.075,63	19%	$ 13.000,00
4.3	TIRA DE RUBATEX 3/8	1	$ 10.084,03	$ 1.915,97	19%	$ 12.000,00
4.4	TIRA DE RUBATEX 5/8	1	$ 12.605,04	$ 2.394,96	19%	$ 15.000,00
						$ 55.000,00
5	**02-02-01-003-006-09-10 Otros productos plásticos presupuesto $ 419.000,00**					
5.1	ROLLO CINTA VINILO	1	$ 8.403,36	$ 1.596,64	19%	$ 10.000,00
5.2	ROLLO DE CINTA FOIL	1	$ 25.210,08	$ 4.789,92	19%	$ 30.000,00

5.3	CHAZO PLASTICOS 1/4 X 2¨ TIPO MARIPOSA	1	$ 2.184,87	$ 415,13	19%	$ 2.600,00
5.4	AMARRE PLASTICO DE 25 CM X100	1	$ 10.084,03	$ 1.915,97	19%	$ 12.000,00
5.5.	AMARRE PLASTICO DE 15 CM X 100	1	$ 8.403,36	$ 1.596,64	19%	$ 10.000,00
5.6	CINTA AISLANTE DE VINILO SUPER 33	1	$ 10.084,03	$ 1.915,97	19%	$ 12.000,00
						$ 76.600,00
6	**02-02-01-004-001-10 Metales básicos presupuesto $ 4´800.000,00**					
6.1	BARRA DE SOLDADURA DE PLATA	1	$ 2.941,18	$ 558,82	19%	$ 3.500,00
6.2	CODO DE COBRE DE ¾ de 90 gados	1	$ 6.722,69	$ 1.277,31	19%	$ 8.000,00
6.3	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE ½ (15 METROS)	1	$ 268.907,56	$ 51.092,44	19%	$ 320.000,00
6.4	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 1/4 (15 METROS)	1	$ 147.058,82	$ 27.941,18	19%	$ 175.000,00
6.5	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE ¾ 15 METROS	1	$ 588.235,29	$ 111.764,71	19%	$ 700.000,00
6.6	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 3/8 15 METROS	1	$ 252.100,84	$ 47.899,16	19%	$ 300.000,00
6.7	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 5/8 15 METROS	1	$ 504.201,68	$ 95.798,32	19%	$ 600.000,00
						$ 2.106.500,00
7	**02-02-01-004-002-10 Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo) presupuesto $ 212.000,00**					
7.1	TORNILLO 3/8 2¨	1	$ 588,24	$ 111,76	19%	$ 700,00
7.2	TUERCA 3/8 2¨	1	$ 588,24	$ 111,76	19%	$ 700,00
7.3	ARANDELA 3/8 2	1	$ 546,22	$ 103,78	19%	$ 650,00
7.4	CHAZO METALICO TIPO MARIPOSA DE ANCLAJE 3/8	1	$ 7.983,19	$ 1.516,81	19%	$ 9.500,00
7.5	CHAZO METALICO 3/8 X 2¨	1	$ 1.176,47	$ 223,53	19%	$ 1.400,00
						$ 12.950,00
8	**02-02-01-004-003-01 10 Motores y turbinas y sus partes presupuesto $ 2´975.000,00**					
8.1	MOTOR VENTILADOR EMERSON 3/4 HP A/C 1075 RPM 220 /1 (ventilador de condensador divido permanente diámetro de 5,6", aire totalmente cerrado (TEAO) montaje de perno, sin condensador. Diseño ambiental 60C, montaje en angulo total	1	$ 714.285,71	$ 135.714,29	19%	$ 850.000,00
8.2	MOTOR VENTILADOR EMERSON 1/2 HP A/C 1075 RPM 220/1 (ventilador de condensador divido permanente diámetro de 5,6", aire totalmente cerrado (TEAO) montaje de perno, sin condensador. Diseño ambiental 60C, montaje en angulo total	1	$ 436.974,79	$ 83.025,21	19%	$ 520.000,00

8.3	MOTOR VENTILADOR EMERSON 1/3 HP A/C 1075 RPM 220/1 (ventilador de condensador divido permanente diámetro de 5,6", aire totalmente cerrado (TEAO) montaje de perno, sin condensador. Diseño ambiental 60C, montaje en angulo total	1	$ 43.697,48	$ 8.302,52	19%	$ 52.000,00
						$ 1.422.000,00
9	**02-02-01-004-003-02-10 Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas presupuesto $ 13´326.000,00**					
9.1	COMPRESOR ROTATIVO 24.000 BTU, R22 VOLTAJE 220V	1	$ 840.336,13	$ 159.663,87	19%	$ 1.000.000,00
9.2	COMPRESOR ROTATIVO 24.000 BTU R410a - VOLTAJE 220V	1	$ 924.369,75	$ 175.630,25	19%	$ 1.100.000,00
9.3	BOMBA DE CONDENSADO GRANDE TIPO TANQUE 220V VER FIGURA DE REFERENCIA	1	$ 252.100,84	$ 47.899,16	19%	$ 300.000,00
						$ 2.400.000,00
10	**02-02-01-004-003-09-10 OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS presupuesto $ 534.500,00**					
10.1	BALINERA 6000	1	$ 12.605,04	$ 2.394,96	19%	$ 15.000,00
10.2	BALINERA 608Z (PARA SPLIT DE 18 Y 12K, MANEJADORA Y CONDENSADORA)	1	$ 12.605,04	$ 2.394,96	19%	$ 15.000,00
10.3	BALINERA 6201 (PARA SPLIT DE 24K LG, MANEJADORA Y CONDENSADORA)	1	$ 12.605,04	$ 2.394,96	19%	$ 15.000,00
10.4	BALINERA 6202	1	$ 10.084,03	$ 1.915,97	19%	$ 12.000,00
10.5	CAPACITORES DE MARCHA 1.5MDF/440V (MOTORES DE MANEJADORAS)	1	$ 4.201,68	$ 798,32	19%	$ 5.000,00
10.6	CAPACITORES DE MARCHA 1 MDF/440V (MOTORES BLOWER DE CENTRALES)	1	$ 4.201,68	$ 798,32	19%	$ 5.000,00
10.7	CAPACITORES DE MARCHA 2 MDF/440V (MOTORES BLOWER DE CENTRALES)	1	$ 5.042,02	$ 957,98	19%	$ 6.000,00
10.8	CAPACITORES DE MARCHA 3MDF/440V (MOTORES DE MANEJADORAS)	1	$ 5.210,08	$ 989,92	19%	$ 6.200,00
10.9	CAPACITORES DE MARCHA 4 MDF/440V (MOTORES DE MANEJADORAS)	1	$ 10.084,03	$ 1.915,97	19%	$ 12.000,00

10.10	CAPACITORES DE MARCHA 45 MDF/440V (MOTORES CONDENSADORAS)	1	$ 25.210,08	$ 4.789,92	19%	$ 30.000,00
10.11	CAPACITORES DE MARCHA 5 MDF/440V (AIRES DE 12K. COMPRESOR)	1	$ 10.084,03	$ 1.915,97	19%	$ 12.000,00
10.12.	CAPACITORES DE MARCHA 50 MDF/440V (MOTORES CONDENSADORAS)	1	$ 16.806,72	$ 3.193,28	19%	$ 20.000,00
10.13	CAPACITORES DE MARCHA 6 MFD/440V (AIRES DE 18K. COMPRESOR)	1	$ 5.882,35	$ 1.117,65	19%	$ 7.000,00
10.14	RESISTENCIAS TUBULAR PARA CUARTOS FRIOS FORMA DE U CONEXIÓN RECTA 220V 1.20 MT DOBLE	1	$ 168.067,23	$ 31.932,77	19%	$ 200.000,00
10.15	CAPACITORES DE MARCHA 60 DF/440V (MOTORES CONDENSADORAS)	1	$ 16.806,72	$ 3.193,28	19%	$ 20.000,00
						$ 380.200,00
11	**02-02-01-004-006-02-10 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS presupuesto $ 4´020.000,00**					
11.1	BREAKERMATIC DE 2 FASES DE 30 AMPERIOS (CON UMBRAL AJUSTABLE DE VOLTAJE BAJO Y ALTO, DETECCION DE SECUENCIA INVERSA, CICLO DE SEGURIDAD)	1	$ 92.436,97	$ 17.563,03	19%	$ 110.000,00
11.2	BREAKERMATIC DE 3 FASES DE 5 AMPERIOS (CON UMBRAL AJUSTABLE DE VOLTAJE BAJO Y ALTO, DETECCION DE SECUENCIA INVERSA, CICLO DE SEGURIDAD)	1	$ 126.050,42	$ 23.949,58	19%	$ 150.000,00
11.3	CONTACTOR BOBINA 220V-2 POLOS DE 30 AMPERIOS	1	$ 42.016,81	$ 7.983,19	19%	$ 50.000,00
11.4	CONTACTOR BOBINA 24V-3 POLOS DE 30 AMPERIOS SOBREPONER	1	$ 54.621,85	$ 10.378,15	19%	$ 65.000,00
11.5	CONTACTOR BOBINA 24V-2 POLOS DE 30 AMPERIOS DE SOBREPONER	1	$ 54.621,85	$ 10.378,15	19%	$ 65.000,00
11.6	CONTACTOR DE BOBINA 220V-3 POLOS DE 30 AMPERIOS DE SOBREPONER	1	$ 58.823,53	$ 11.176,47	19%	$ 70.000,00
11.7	TERMINAL FASTON TKS-1102 TIPO PLANO HEMBRA	1	$ 336,13	$ 63,87	19%	$ 400,00
11.8	TERMINAL FASTON TKS-1109 TIPO BANDERA	1	$ 336,13	$ 63,87	19%	$ 400,00

11.9	Termostato de bajo voltaje: calor y frío, manual, B/C/G/O/R/RC/W/designaciones de terminales. VER FIGURA DE REFERENCIA, EN LA FICHA TÉCNICA	1	$ 294.117,65	$ 55.882,35	19%	$ 350.000,00
11.10	TARJETAS UNIVERSALES (genericas) para aires acondicionados 110/220 V, que cumpla con las opciones de aumento y disminución de la temperatura, modo ventilador, horario, entre otros.	1	$ 168.067,23	$ 31.932,77	19%	$ 200.000,00
						$ 1.060.800,00
12	**02-02-01-004-006-03- 10 Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica presupuesto $ 1´100.000,00**					
12.1	CABLE 3 X 12 ENCAUCHETADO MT	1	$ 9.243,70	$ 1.756,30	19%	$ 11.000,00
12.2	CABLE 4 X14 ENCAUCHETADO MT	1	$ 9.243,70	$ 1.756,30	19%	$ 11.000,00
						$ 22.000,00
13	**02-02-01-004-006-05-10 Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas presupuesto $ 416.500,00**					
13.1	Lámpara herméticas, LED, MATERIAL Policarbonato, Caracteristicas Tamaño 147X8X7 Cm, Potencia 50W, Luz Fría 6500K, Voltaje 100-277V , Ip20, Ik08, Montaje Sobreponer O Descolgar , 5300 Lm, Chasis Policarbonato, Duración 50 Mil Horas, Voltaje (V) 101 V;277 V, Rosca Led Integrado, Cantidad de Bombillos 2	1	$ 84.033,61	$ 15.966,39	19%	$ 100.000,00
					TOTAL OFERTA DE VALORES UNITARIOS $	$ 9.566.050,00

ING OSCAR ORLANDO CASTRO ROA

R.LEGAL INGECON CONSTRUCCIONES SAS